

RESOLUCIÓN No. 061 A
de 22 de Agosto de 2020

“Escala de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos del Instituto Municipal de cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá”

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, y en especial conferidas por la Constitución Nacional en los artículos 1, 25, 53 y artículo 315 en su numeral 7, Acuerdo Municipal No 06 del 2020, Decreto No 314 de 2020 y Decreto 165 de 2020 y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política, en su numeral 6 en el artículo 313, establece que corresponde al Concejo Municipal...” determinar la escala de remuneración salarial básica correspondiente a las distintas categorías de empleos de la administración municipal...” los cuales asumimos para el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá.

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Colombiana, el alcalde “Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicial aprobado.

Que al tenor del artículo 122 de la Carta Política de Colombia, respecto a la remuneración de empleos públicos, se establece: “No abra empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto No 317 de febrero 2020 “ por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de la entidad territorial y se dictan disposiciones en material prestacional” fija los límites máximos de las asignaciones mensuales en los diferentes niveles ocupacionales, para los empleados públicos de las entidades territoriales, para el presente año.

Que el Concejo de Zipaquirá mediante el Acuerdo No 006 de 2020 "Por medio del cual se fija el incremento de las asignaciones básicas mensuales y se establece la escala salarial para los empleados públicos del sector central del municipio de Zipaquirá para la vigencia fiscal del año 2020, y se dictan otras disposiciones,".

Que la honorable Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre otras , las C-815-99, C-1433-00, y C-1077-03, reconoce el derecho constitucional de mantener el poder adquisitivo salarial, considerado este derecho en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar el fenómeno económico de la inflación y asegurar que aquel, en términos reales, se conserve su valor real en el tiempo.

Que en el decreto 109 del 2012 por el cual se establece la estructura orgánica del Instituto Municipal de cultura, recreación y Deporte de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones en su artículo 11 funciones del Consejo directivo y articulo 17 funciones del Gerente General.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales, sede incrementar las asignaciones básicas mensuales previstas en la escala, para los empleados públicos del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Incrementar a seis puntos cero por ciento (6.0%) la asignación básica mensual con retroactivo del 1 de enero del presente año, según los grados y niveles de clasificación dispuestos en la siguiente escala salarial así:

PLANTA DE EMPLEOS			
CARGO	GRADO	NIVEL	INCREMENTO VIGENCIA 2020 6.0%
GERENTE GENERAL	06	DIRECTIVO	\$ 6.705.609
SUB GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	03	DIRECTIVO	\$ 4.480.016
SUB GERENTE DE CULTURA	03	DIRECTIVO	\$ 4.480.016
COORDINADOR DEPORTE	02	PROFESIONAL	\$ 3.106.909
COORDINADOR ACTIVIDAD FISICA	02	PROFESIONAL	\$ 3.106.909
TESORERO	02	PROFESIONAL	\$ 3.106.909
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	ASISTENCIAL	\$1.449.996
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	02	ASISTENCIAL	\$1.278.727


ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zipaquirá, Cundinamarca a los ventidos (22) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



FREDDY ERNESTO ESPINOSA CÁCERES
Gerente General

Elaboró: Viviana Valbuena – Asesora Externa 
Revisó: Lorena Olaya Forero – Subgerente Administrativa y Financiera
Revisó: Nelson Suárez Poveda – Asesor Jurídico
Aprobó: Freddy Espinosa Cáceres – Gerente General 